



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío

M.P. JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS

RESOLUCION No. CSJQR16-91  
Viernes, 08 de abril de 2016

*"Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles dentro del concurso de mérito convocado mediante Acuerdo Seccional No. 508 de 2009"*

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
QUINDIO

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentaria, en especial las que le confieren el artículo 256, numeral primero de la Carta Política y 165 de la ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2010 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como la contenida en el Acuerdo 508 de 2009, expedido por la Sala Administrativa Seccional del Quindío, y según lo decidido en sesión del día nueve (9) de marzo de 2016 y con base en las siguientes;

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros Nacionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, podrán formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Armenia.

Al efecto, de conformidad con las convocatorias y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro de elegibles son: i) experiencia y docencia adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores y ii) los estudios de postgrado, cursos de capacitación dictados por entidades oficialmente reconocidas o por la Escuela Judicial *Rodrigo Lara Bonilla* y publicaciones realizadas por el aspirante, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan al cargo de aspiración o en técnicas de oficina con duración de 40 horas o más.

Los puntajes máximos que se pueden alcanzar son:

-Experiencia adicional y docencia: **Hasta 150 puntos.**

Carrera 12 No. 20 - 63 Palacio de Justicia Tel. (076) 7440597  
www.ramajudicial.gov.co



-Capacitaciones y publicaciones: **Hasta 100 puntos.**

**CONSIDERACIONES PARTICULARES:**

El señor **JUAN DIEGO GÓMEZ ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía No.18.398.601 de Calarcá, Q., aspirante al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11 DEL ÁREA FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA**, el 3 de febrero del año que avanza, presentó documentación con el fin que sea valorada para efectos de puntaje adicional dentro del respectivo registro, la cual es estimada de la siguiente manera:

**EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENCIA**

<b>CARGO</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>PUNTOS</b>
Contador Auditor Empresa Young Gómez y Cia Ltda.	08/10/2005	30/01/2009	66,30
Contrato de prestación de servicios Secretaría de Educación Armenia	31/01/2009	26/07/2009	9,64
Contrato de prestación de servicios Secretaría de Educación Armenia	01/09/2009	01/01/2010	6,68
Contrato de prestación de servicios Secretaría de Educación Armenia	05/01/2010	05/07/2010	9,92
Contrato de prestación de servicios Secretaría de Educación Armenia	15/07/2010	15/12/2010	8,38
Profesional Universitario Grado 7 Secretaría de Educación Municipal	25/02/2011	25/01/2016	98,36
		<b>TOTAL</b>	<b>199,29</b>

El Acuerdo 508 de 2009, en su artículo 2º, numeral 5.2.1, literal b, indica que la experiencia adicional no puede exceder de 150 puntos, y el resultado de la experiencia adicional supera esta cifra, se le asignará el puntaje máximo, es decir, **150 PUNTOS**.

**CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES**

• **Cursos**

Según el artículo 2º, numeral 5.2.1, literal c, los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo, dará un puntaje máximo de 20 puntos.

<b>CURSOS</b>	<b>PUNTOS</b>
Fundamentación del sistema de gestión de la calidad	5
Gestión presupuestal para entidades públicas: Estatuto orgánico del presupuesto	5
Documentación de un sistema de gestión de la calidad	5
Finanzas públicas territoriales	5
<b>Total</b>	<b>20</b>

<b>DIPLOMADOS</b>	
Gestión pública y gobernanza territorial	10
Sistema financiero público y sistema presupuestal - contabilidad	10
<b>Total</b>	<b>20</b>
<b>ESPECIALIZACIÓN</b>	
Revisoría fiscal y auditoría externa	20
<b>Total</b>	<b>20</b>
<b>TOTAL CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES ADICIONAL</b>	<b>60</b>

Respecto del ítem cursos, no se estudian las demás certificaciones aportadas por el aspirante, dado que el puntaje máximo que puede obtener en este ítem es de 20 puntos, como se dijera antes, por lo tanto resulta innecesario su estudio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrán los ajustes y se ordenará que, una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo No. 1242 de 2001, se reclasifiquen los registros de elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al año 2016, del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11 DEL ÁREA FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA**, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 508 de 2009, del señor **JUAN DIEGO GÓMEZ ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.398.601, sin que en ningún caso se superen los puntajes máximos, de la siguiente manera:

NOMBRE	CÉDULA	TOTAL PRUEBA DE APTITUDES Y CONOCIMIENTOS (DE 300 A 600 Pts)	TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENCIA (HASTA 100 Pts)	TOTAL CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES (HASTA 100 Pts)	TOTAL ENTREVISTA (HASTA 150 Pts)	PUNTAJE DEFINITIVO
GÓMEZ ECHEVERRY JUAN DIEGO	18398601	477,86	150,00	60,00	150,00	837,86

**ARTICULO 2º:** Contra las decisiones individuales contenidas en esta Resolución procede el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual deberá presentarse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º:** Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo No. 508 de 2009, reclasifíquese el Registro de Elegibles, para empleados de la Rama Judicial Seccional Quindío, correspondiente al

cargo para el cual aspira el peticionario, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad del cargo.

**ARTICULO 4º:** Notifíquese la presente resolución mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia, Q., a los ocho (8) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).



**JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS**  
Presidente



**YOLANDA HURTADO CANO**  
Magistrada

JEVC/PAGR